



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0245-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001634 (UT/22/01528)**

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Suspensión de plazos .....	3
C. Qué hicimos para atender su solicitud .....	4
D. Ampliación del plazo .....	9
2. Acciones del CT .....	9
A. Competencia .....	9
B. Análisis de la clasificación .....	10
C. Consideraciones del CT .....	10
D. Modalidad de entrega.....	20
E. Qué hacer en caso de inconformidad .....	34
F. Fundamento legal.....	35
G. Determinación .....	35



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031422001634
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 15 de junio de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001634.
- e. **Folio interno asignados:** UT/22/01528.
- f. **Información solicitada:**

*“Se requiere información con relación a la exfuncionaria \*\*\*\* \*\*”*

1. *¿Fecha de ingreso al IFE y fecha de ingreso al INE?*
2. *Del 2014 al ejercicio 2021, ¿cuál fue la calificación en la evaluación al desempeño?*
3. *Derivado de la evaluación al desempeño de los ejercicios del 2014 al 2021, ¿cuántas veces recibió estímulo económico o reconocimiento como resultado de la evaluación al desempeño?*
4. *¿Fecha en la que fue presentada la primera denuncia oficial de la exfuncionaria en contra del \*\*\*\* \*\* y \*\*\*\* \*\*?*
5. *¿Cuáles fueron los resultados de la primera denuncia presentada por la exfuncionaria?*
6. *¿Cuáles fueron las acciones realizadas por el INE en contra o favor de la exfuncionaria y el denunciado \*\*\*\* \*\* con relación a la primera denuncia presentada?*
7. *Sobre la denuncia presentada en el año 2021 por la exfuncionaria en contra del \*\*\*\* \*\*, ¿cuál fue la determinación del INE?*
8. *¿Cuáles fueron las acciones realizadas por los consejeros y consejeras electorales sobre la denuncia por acoso laboral y amenazas realizada por la \*\*\*\* \*\*?*
9. *¿Qué acciones llevó a cabo la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación con relación a la denuncia presentada por la exfuncionaria?*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

10. *¿Cuántas denuncias formales e informales han recibido los consejeros y consejeras del INE en contra del funcionario \*\*\*\* \* y qué acciones han llevado a cabo?*
11. *¿Qué acciones ha realizado el OIC sobre las denuncias presentadas en contra del funcionario \*\*\*\* \*?*
12. *¿Cuál fue el motivo por el cual fue despedida la \*\*\*\* \*?*
13. *¿Cuál es el seguimiento que se ha dado a la denuncia presentada por el uso de vehículos oficiales para actividades personales (vehículo oficial que estuvo resguardado en propiedad particular del \*\*\*\* \* el cuál tuvo consumo de combustible), que acciones ha realizado la DEA y el OIC?*
14. *¿Quién autorizó que vehículos oficiales no pernoten en las instalaciones del INE en Guanajuato?*
15. *¿Por qué pernotan vehículos particulares de los vocales de capacitación y organización en la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato y quién autorizó que se lleven los vehículos oficiales?*
16. *¿Cuánto recurso se ha erogado el INE para prevenir, atender y erradicar la violencia de género de los años 2015 a junio de 2022?*
17. *¿Cuáles son los resultados de la “CERO TOLERANCIA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA”?*
18. *¿Qué acciones se han realizado para que los funcionarios y funcionarias tengan el valor, confianza y seguridad de denunciar a sus acosadores de alto nivel para que después no sean etiquetados y perseguidos por funcionarios del mismo instituto como parte de una red de encubrimientos de altos funcionarios y consejeros electorales?”*

*Datos complementarios de la solicitud:  
Consejo General del INE DEA DESPEN OIC del INE  
[Numeración propia]*

## B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/13/07/2022.08 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio de 2022, reanudándose el día 18 de julio de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

### C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Dirección Jurídica (**DJ**), Dirección del Secretariado (**DS**), Oficina de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera (**OCAMFH**), Oficina de la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez (**OCBCZP**), Oficina de la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordán (**OCCAHHJ**), Oficina del Consejero Ciro Murayama Rendón (**OCCMR**), Oficina de la Consejera Dania Paola Ravel Cuevas (**OCDPRC**), Oficina del Consejero José Martín Fernando Faz Mora (**OCMFFM**), Oficina del Consejero José Roberto Ruíz Saldaña (**OCJRRS**), Oficina del Consejero Jaime Rivera Velázquez (**OCJRV**), Oficina de la Consejera Norma Irene de la Cruz Magaña (**OCNIDCM**) y Oficina del Consejero Uuc-kib Espadas Ancona (**OCUEA**), Órgano Interno de Control (**OIC**), **Presidencia**, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**) y a la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (**JL-GTO**).

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de la respuesta es conforme a ello.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	16/06/2022 Dentro del plazo  2do turno 01/07/2022	28/06/2022 Dentro del plazo (solicitud de ampliación)  Respuesta 2do turno 01/07/2022	INFOMEX-INE y oficio INE/DEA/CEI/1431/2022	<b>Información pública</b> (numeral 1, parte del numeral 2 y 3),  <b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (parte del numeral 2)  <b>Incompetencia</b> (numeral 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18) y <b>Máxima publicidad</b> (numeral 16)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0245-2022**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	<b>DESPEN</b>	16/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	20/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (numerales 1, 2 y 3) e <b>Incompetencia</b> (numerales del 4 al 18)
3.	<b>DJ</b>	16/06/2022 Dentro del plazo	23/06/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio Sin número	<b>Incompetencia</b> [numerales 1 al 3, 8 al 12, 13 (acciones) y 14 al 18*] <b>Confidencialidad total</b> [numerales 4, 5, 6, 7 y 13 (acciones)] <b>Máxima publicidad</b> (numeral 18)
4.	<b>DS</b>	16/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	17/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio INE/DAA/260/2022	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (todos los numerales)
5.	<b>OCAMFH</b>	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	22/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (numerales 4, 5, 6 y 7) e <b>Información confidencial total</b> (numerales 8 y 10), <b>Máxima publicidad</b> (numerales 8, 9 y 10) e <b>información pública</b> (numeral 18)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0245-2022**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
6.	<b>OCBCZP</b>	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	28/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio INE/CEBCZP/0030/2022	<b>Información confidencial total</b> (numerales 8 y 10), <b>Máxima publicidad</b> (numerales 8 y 10)  <b>Información pública</b> (numeral 18)
7.	<b>OCCAHO</b>	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	21/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 06/07/2022	INFOMEX-INE y oficio INE/CE/CAHO/043/2022	<b>Confidencial total</b> (numerales 8 y 10),  <b>Máxima publicidad</b> (numeral 9)
8.	<b>OCCMR</b>	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	24/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Confidencial total</b> (numerales 8, 9 y 10)
9.	<b>OCDPRC</b>	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	20/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio INE/CEDPRC/34/2022	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (numerales 1 a 7 y 11 a 17)  <b>Confidencial total</b> (numerales 8, 9 y 10)  <b>Máxima publicidad</b> (numeral 9)  <b>Información pública</b> (numeral 18)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0245-2022**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
10.	OCMFFM	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022  RA2 18/07/2022	27/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022  Respuesta RA 18/07/2022	INFOMEX-INE y oficio INE/OFCE/JMFFM/11/2022	<b>Confidencial total</b> (numerales 8 y 10) <b>Máxima publicidad</b> (numeral 9)
11	OCJRRS	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	22/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Confidencial total</b> (numerales 8 y 10)
12.	OCJRV	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	22/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (numerales 8 y 10)  <b>Información pública</b> (numeral 9)
13.	OCNIDCM	17/06/2022 Dentro del plazo	23/06/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Confidencial total</b> (numerales 8 y 10)  <b>Incompetencia</b> (numeral 9)  <b>Máxima publicidad</b> (numeral 8, 9 y 10)  <b>Información pública</b> (numeral 18)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
14.	OCUEA	17/06/2022 Dentro del plazo  RA 04/07/2022	24/06/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 05/07/2022	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (todos los numerales)
15.	OIC	16/06/2022 Dentro del plazo	23/06/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/ 215/2022	<b>Confidencialidad total</b> (numerales 4, 5, 6, 7, 11 y 13) <b>Información pública</b> (numeral 18)
16.	Presidencia	17/06/2022 Dentro del plazo	24/06/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con criterio 7/17</b> (numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12,) <b>Confidencialidad total</b> (numeral 8 y 10) <b>Información pública</b> (numerales 16, 17 y 18)
17.	UTIGyND	16/06/2022 Dentro del plazo	30/06/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio sin número	<b>Incompetencia</b> (numerales 1 a 15) <b>Información pública</b> (numeral 16, 17 y 18)

**Fecha de gestión más reciente: 18/07/2022**

\*El área DJ, señaló como punto 19, no obstante, se refiere al punto 18.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-GTO	16/06/2022 Dentro del plazo	29/06/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio INE/GTO/JLE-VS/0304/2022	<b>Información pública</b> (numerales 1, 2, 3, 12, 14, 15) <b>e inexistencia con criterio 7/17</b> (numerales 4 a 11, 13, 16, 17 y 18)
<b>Fecha de gestión más reciente: 29/06/2022</b>					

### D. Ampliación del plazo

El 8 de julio de 2022, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, el acuerdo INE-CT-ACAM-0027-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

### 2. Acciones del CT

El 18 de julio de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad total**) que no cuentan con atribuciones (**incompetencia**) y que parte de la información es **inexistente** por lo que el CT verificó que la clasificación, manifestación y declaratoria contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud en el **anexo único**, se establecen los sentidos de respuestas proporcionados en el ámbito de su competencia a cada uno de los puntos solicitados.

### Síntesis

Punto	Tipo de información
1	Pública
2	Pública
3	Pública
4	Confidencial total
5	Confidencial total
6	Confidencial total
7	Confidencial total
8	Confidencial total
9	Confidencial total

Punto	Tipo de información
10	Confidencial total
11	Confidencial total
12	Pública
13	Confidencial total
14	Pública
15	Pública
16	Pública
17	Pública
18	Pública

### C. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad total

Las áreas **DJ, OCAMFH, OCBCZP, OCCAHJ, OCJRRS OCCMR, OCDPRC, OCNIDCM, OIC** y **Presidencia** clasificaron como confidencial total la información de la solicitud, en los numerales que a continuación se señalan:

#### DJ

4. ¿Fecha en la que fue presentada la primera denuncia oficial de la exfuncionaria en contra del \*\*\*\* \* y \*\*\*\* \*?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

5. *¿Cuáles fueron los resultados de la primera denuncia presentada por la exfuncionaria?*
6. *¿Cuáles fueron las acciones realizadas por el INE en contra o favor de la exfuncionaria y el denunciado \*\*\*\* \* con relación a la primera denuncia presentada?*
7. *Sobre la denuncia presentada en el año 2021 por la exfuncionaria en contra del \*\*\*\* \*, ¿cuál fue la determinación del INE?*
13. *¿Cuál es el seguimiento que se ha dado a la denuncia presentada por el uso de vehículos oficiales para actividades personales (vehículo oficial que estuvo resguardado en propiedad particular del \*\*\*\* \* el cuál tuvo consumo de combustible), que acciones ha realizado la DEA y el OIC?*

## OCAMFH, OCBCZP, OCCAHJ, OCJMFFM, OCRRS, OCNIDCM, Presidencia

8. *¿Cuáles fueron las acciones realizadas por los consejeros y consejeras electorales sobre la denuncia por acoso laboral y amenazas realizada por la \*\*\*\* \*?*
10. *¿Cuántas denuncias formales e informales han recibido los consejeros y consejeras del INE en contra del funcionario \*\*\*\* \* y qué acciones han llevado a cabo?*

## OCCMR, OCDPRC

8. *¿Cuáles fueron las acciones realizadas por los consejeros y consejeras electorales sobre la denuncia por acoso laboral y amenazas realizada por la \*\*\*\* \*?*
9. *¿Qué acciones llevó a cabo la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación con relación a la denuncia presentada por la exfuncionaria?*
10. *¿Cuántas denuncias formales e informales han recibido los consejeros y consejeras del INE en contra del funcionario \*\*\*\* \* y qué acciones han llevado a cabo?*

## OIC numerales 4, 5, 6, 7, 11 y 13

4. *¿Fecha en la que fue presentada la primera denuncia oficial de la exfuncionaria en contra del \*\*\*\* \* y \*\*\*\* \*?*
5. *¿Cuáles fueron los resultados de la primera denuncia presentada por la exfuncionaria?*
6. *¿Cuáles fueron las acciones realizadas por el INE en contra o favor de la exfuncionaria y el denunciado \*\*\*\* \* con relación a la primera denuncia presentada?*
7. *Sobre la denuncia presentada en el año 2021 por la exfuncionaria en contra del \*\*\*\* \*, ¿cuál fue la determinación del INE?*
11. *¿Qué acciones ha realizado el OIC sobre las denuncias presentadas en contra del funcionario \*\*\*\* \*?*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

13. ¿Cuál es el seguimiento que se ha dado a la denuncia presentada por el uso de vehículos oficiales para actividades personales (vehículo oficial que estuvo resguardado en propiedad particular del \*\*\*\* \*\* el cuál tuvo consumo de combustible), que acciones ha realizado la DEA y el OIC?

Para certeza de la persona solicitante, se transcribe la respuesta del **OIC** a continuación:

*“Respecto a la información solicitada relativa a “...“...¿Fecha en la que fue presentada la primera denuncia oficial de la exfuncionaria en contra \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*? ¿Cuáles fueron los resultados de la primera denuncia presentada por la exfuncionaria? ¿Cuáles fueron las acciones realizadas por el INE en contra o favor de la exfuncionaria y el denunciado \*\*\*\*\* con relación a la primera denuncia presentada? Sobre la denuncia presentada en el año 2021 por la exfuncionaria en contra del C. \*\*\*\*\* , ¿cuál fue la determinación del INE? ... ¿Qué acciones ha realizado el OIC sobre las denuncias presentadas en contra del funcionario \*\*\*\*\*? ... ¿Cuál es el seguimiento que se ha dado a la denuncia presentada por el uso de vehículos oficiales para actividades personales (vehículo oficial que estuvo resguardado en propiedad particular del C. \*\*\*\*\* el cuál tuvo consumo de combustible), que acciones ha realizado la DEA y el OIC? ...” (sic), se advierte que lo que pretende el particular es que este OIC se pronuncie en respecto a la existencia de conductas denunciadas en contra de personas servidoras públicas identificadas por este.*

*En virtud de lo anterior, lo conducente es, **clasificar como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia o inexistencia de denuncias en contra de la persona servidora pública de interés del solicitante**, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada, esto con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*En virtud de lo anterior, se considera pertinente **clasificar como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia o inexistencia de denuncias**, en contra de **las personas servidoras públicas de interés del solicitante**, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada, al dar a conocer su probable vinculación con **expedientes administrativos de responsabilidades**, poniendo en entredicho su imagen, honor y dignidad; lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la citada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Lo anterior ya que, en caso de proporcionar la información requerida de una persona ya identificada se estaría afectando de manera anticipada su buena imagen, el honor y el buen nombre de la persona en cita, pues el hecho de revelar cualquier información relativa a **la existencia o inexistencia de denuncias, en su contra**, por la presunta comisión de posibles irregularidades administrativas, podría implicar su exposición en demérito de su reputación y dignidad, siendo que este tipo de derechos se basa en que a toda persona, por*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

el hecho de serlo, **se le debe considerar honorable y merecedora de respeto**, de modo tal que, a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercutiría en su agravio.

Emitir un pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia de **denuncias** en contra de **la persona referidas por el solicitante**, podría generar un juicio o percepción negativa frente a terceras personas y que ello se preste a realizar un juicio anticipado de reproche hacia ella, de modo que se podría vulnerar su esfera privada y su honra, al generar un juicio o percepción negativa sobre su reputación y dignidad.

Aunado a lo anterior cabe señalar que, por su parte el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando: (I) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, (II) por ley tenga el carácter de pública, (III) exista una orden judicial, (IV) por razones de seguridad nacional y salubridad general o, (V) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, sin que en el presente caso se cuente con el consentimiento de la titular de la información ni se actualicen alguna de las hipótesis señaladas.

En relación con lo anterior, el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en adelante Lineamientos Generales, señala que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

En ese tenor y respecto a las quejas, **denuncias** y procedimientos que no han sido resueltos o que no cuenten con sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad, el artículo 6, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 16 constitucional dispone que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

*mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

*Al respecto, se trae a colación la tesis aislada número 2a. LXIII/20082<sup>1</sup>, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: “**DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**”*

*De lo anterior, se precisa que el derecho de seguridad jurídica de los individuos a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Asimismo, resulta oportuno señalar que la Tesis 1a./J. 118/2013 (10a.)<sup>2</sup>, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro “**DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA**”, establece que el honor es el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. En el campo jurídico, es un derecho humano que involucra la facultad de cada individuo de ser tratado de forma decorosa. Este derecho, tiene dos elementos, el subjetivo, que se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad y en un sentimiento objetivo, que es la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad y en el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece.*

*Por su parte, el artículo 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, prevé que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

**Por último, conviene señalar que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.**

---

<sup>1</sup> Datos de localización: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVII, de mayo de 2008, página 229, número de registro 169700

<sup>2</sup> Datos de localización: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 470, registro 2005523



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

Sostiene lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 24/2014 (10a.)<sup>3</sup>, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro siguiente: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL.”**; de la cual se tiene que la presunción de inocencia se traduce en el derecho de **toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria**. Dicha manifestación, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

Bajo ese orden de ideas, se considera que este OIC está **imposibilitado para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información antes señalada**, en virtud de que **el entregar o revelar información relativa a una determinada persona sobre la inexistencia o existencia de denuncias a los que haya sido sujeto o no las personas de quien se solicita la información**, esto en los casos que no se cuente con una sentencia definitiva que haya determinado la culpabilidad de la persona involucrada, implicaría su exposición, en demérito en su reputación y dignidad, recordando que este tipo de derechos se basa en que toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable, merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve y que es donde directamente repercute en su agravio.

Por lo tanto, la información requerida por el particular, **constituye información confidencial** en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **ya que el revelarlos afectaría la esfera privada de quienes se solicita la información, puesto que podría generar una percepción negativa que afectaría su honor, buen nombre, su imagen y vulneraría la protección de su intimidad, y presunción de inocencia, ya que podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad.”** (sic)

### **Análisis de las áreas DJ, OCAMFH, OCBCZP, OCCAHJ, OCCMR, OCJRRS, OCJMFFM, OCDPRC, OCNIDCM, OIC y Presidencia.**

En virtud de que, en los puntos en la solicitud, se requiere información de servidores públicos en específicos, el pronunciamiento de las áreas, es general, señalando la clasificación como confidencial total el pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo de la existencia o inexistencia de alguna denuncia o queja en contra del personal referido por la persona solicitante, que no haya causado estado o no se determinó su responsabilidad, toda vez que, de publicitarse, se podría lesionar su honor, dignidad, fama, imagen, honra, buen nombre y reputación, de las personas de quienes se solicita la información.

Por lo anteriormente señalado por las áreas, compartimos el fundamento aplicable:

---

<sup>3</sup> Datos de localización: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, Libro 5, página 497, de abril de 2014, Décima Época, materia constitucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

El artículo 1° de la CPEUM<sup>4</sup>, Constitución, establece las siguientes premisas:

*... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona).*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad... (Sic)*

Aunado a ello, el derecho a la protección de los datos personales está previsto de forma sustancial en los artículos 6 y 16 de nuestro máximo ordenamiento, y cuya finalidad es proteger al titular de la información para que pueda manifestar su oposición a la divulgación, no sólo de sus propios datos personales, sino también de los concernientes a su persona, es decir, todos aquellos que pongan en riesgo bienes jurídicos tutelados, tales como su vida, seguridad, salud o cualquier otro considerado como tal por alguna disposición jurídica.

Además, el acceso a la información es un derecho humano reconocido a nivel constitucional (artículo 6°), su ejercicio es regulado, por lo que uno de los límites para conocer determinada información, es la posible afectación a la intimidad y la vida privada de las personas. Aunado a ello, la protección a los datos personales está igualmente reconocida como un derecho humano en nuestra Constitución (artículo 16 segundo párrafo).

### LGTAIP

Asimismo, la LGTAIP, en su artículo 116, primer párrafo, considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Resulta oportuno señalar que la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es “DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU

<sup>4</sup> Consultable en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_110321.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

**DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA**”, establece que el honor es el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social.

### Instrumentos internacionales

En el campo jurídico, es un derecho humano que involucra la facultad de cada individuo de ser tratado de forma decorosa. Este derecho, tiene dos elementos, el subjetivo, que se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad y en un sentimiento objetivo, que es la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad y en el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece.

El derecho al honor es considerado como un derecho humano fundamental, que incluso ha quedado establecido en diversos instrumentos internacionales a los cuales nuestro país se ha adherido, como son:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su artículo 12, señala lo siguiente:

**“Artículo 12.** *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.” (Sic)*

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 11 establece:

**“Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad**

- 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.**
- 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.**
- 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.” (Sic)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pues luego de sostener la postura de los dos instrumentos internacionales citados con anterioridad, establece de forma categórica limitantes al ejercicio del derecho de acceso a la información:

### **ARTÍCULO 17**

1. *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.*

2. *Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.” (Sic)*

### **ARTÍCULO 19**

1. *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.*

2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

3. *El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para:*

*Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;*

*(...)” (Sic)*

## **Jurisprudencia, tesis y criterios**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sostiene:

**“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.** El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

*apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.*

*Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.” (Sic)*

Para robustecer lo anterior, se considera imprescindible citar los criterios que el INAI y el CT del INE han sostenido en asuntos similares a los que nos ocupan, los cuales en lo conducente se transcriben a continuación:

### **RRA 1446/17**

*“...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial...**” (sic)*

### **RRA 2515/17**

*“...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial**”, así como que “En tales consideraciones, se insta al sujeto obligado para que en futuras ocasiones clasifique como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia de algún procedimiento por acoso laboral, siempre y cuando no cuenten con una sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad y no se señale su existencia o inexistencia...” (sic)*

### **RRA 4917/18**

*“...En tal virtud, **el mero pronunciamiento concerniente a la existencia o inexistencia de algún procedimiento, denuncia o queja en relación a un servidor público afecta directamente, su intimidad, honor y buen nombre, además de vulnerar la presunción de inocencia, toda vez que es información confidencial que afecta su esfera privada.** por lo que, dar a conocer dicha información podría generar una percepción negativa sobre su persona.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

*En ese sentido, se advierte que revelar información sobre la existencia o inexistencia del número de procedimientos administrativos o quejas, así como de aquellas determinaciones que hayan sido concluidas con una resolución absolutoria, o una denuncia que resulte improcedente en contra de la persona señalada en la solicitud de acceso, que se encuentren en trámite y/o concluidos en donde no se haya advertido responsabilidad o que no se encontrase firme, actualiza el supuesto de clasificación señalado en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia , ya que su publicidad sería en perjuicio de su titular en tanto que podría generar una percepción negativa en sus conocedores...” (sic)*

### **INE-CT-R-0281-2019**

*“...este CT considera que **“la emisión en sentido afirmativo o negativo respecto a la información referente a la existencia e inexistencia de algún procedimiento iniciado o de la vista que diera o no la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en contra de la persona que refiere el solicitante, atentaría contra el derecho al honor de la persona, pues con su divulgación se podría generar un ambiente laboral desfavorable, actos de discriminación y/o afectación a su buen nombre y/o reputación.***

*En consecuencia, en términos de los artículos 13; 15; 16; 18, párrafo 2 y 36, párrafo 4 del Reglamento, este CT emite la siguiente determinación:*

*Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por las áreas OIC y UTVOPL respecto al pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa.” (sic)*

## Conclusión

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad total** señalada por las áreas **DJ, OCAMFH, OCBCZP, OCCAHJ, OCCMR, OCDPRC, OCJRRS, OCJMFFM, OCNIDCM, OIC y Presidencia** ya que pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información requerida (**denuncias y quejas**) se estaría emitiendo señalamiento anticipado de su imagen, honor y buen nombre de las personas de las cuales se está solicitando la información.

### **D. Modalidad de entrega**

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 34** le serán remitidos a través de la PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0245-2022

**CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**Información Pública**

**DEA**

1. Oficio de respuesta **INE/DEA/CEI/1431/2022**, mediante 1 archivo electrónico.
2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, mediante 8 ligas electrónicas.

2015

[eep\\_diciembre\\_2015.pdf \(ine.mx\)](#)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL				
Estado del Ejercicio Presupuestal al mes de diciembre de 2015				
(cifras en pesos)				
Categoría	Presupuesto			
	Autorizado	Modificado Anual	Autorizado al periodo	Ejercido al periodo
<b>PRESUUESTO INE</b>	18,872,411,236.00	18,433,234,888.00	18,433,234,888.00	18,845,187,838.71
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	6,385,822,828.00	6,385,822,828.04	6,385,822,828.04	6,379,696,378.29
<b>BASE DE OPERACIÓN</b>	7,888,213,879.00	8,844,814,336.91	8,844,814,336.91	7,871,686,396.74
<b>PROYECTOS ESPECIALES</b>	6,539,474,828.00	6,832,897,723.24	6,832,897,723.24	6,793,841,061.68
INFRAESTRUCTURA PARLAMENTARIA	719,000,000.00	719,000,000.00	719,000,000.00	719,000,000.00
PROCESO ELECTORAL	4,196,779,137.00	4,918,248,995.71	4,918,248,995.71	4,723,448,412.34
INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL	228,114,808.00	188,462,841.08	188,462,841.08	181,285,103.78
ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	176,726,111.00	145,933,030.82	145,933,030.82	145,838,917.53
DESARROLLO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS	10,087,987.00	7,483,847.18	7,483,847.18	7,483,847.18
PROCESO ELECTORAL LOCAL	0.00	46,529,438.84	46,529,438.84	46,779,763.83
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00

Capítulo	Presupuesto			
	Autorizado	Modificado Anual	Autorizado al periodo	Ejercido al periodo
<b>PRESUUESTO INE</b>	18,872,411,236.00	18,433,234,888.00	18,433,234,888.00	18,845,187,838.71
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	6,385,822,828.00	6,385,822,828.04	6,385,822,828.04	6,379,696,378.29
<b>GASTO DE OPERACIÓN</b>	13,216,888,488.00	14,877,712,869.08	14,877,712,869.08	13,845,497,458.42
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,893,162,207.00	8,135,791,232.81	8,135,791,232.81	8,117,317,745.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	475,173,258.00	589,480,325.79	589,480,325.79	583,943,966.43
3000 SERVICIOS FINANCIEROS	3,367,254,133.00	3,367,254,133.00	3,367,254,133.00	3,367,254,133.00

Tipo de la Información

2016

[eep-diciembre-2016.pdf \(ine.mx\)](#)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL				
Estado del Ejercicio Presupuestal al mes de diciembre de 2016				
(cifras en pesos)				
Categoría	Presupuesto			
	Autorizado	Modificado Anual	Autorizado al periodo	Ejercido al periodo
<b>PRESUUESTO INE</b>	16,473,834,488.00	16,686,183,888.34	16,686,183,888.34	16,883,876,969.23
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	4,931,121,486.00	4,146,183,828.82	4,146,183,828.82	4,076,886,337.16
<b>BASE DE OPERACIÓN</b>	8,362,289,281.00	8,286,719,389.86	8,286,719,389.86	8,289,886,692.46
<b>PROYECTOS ESPECIALES</b>	3,099,423,721.00	3,253,284,669.66	3,253,284,669.66	3,251,941,939.89
PROCESO FEDERAL	83,238,239.00	71,869,177.27	71,869,177.27	71,869,176.98
INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL	368,889,258.00	284,871,188.27	284,871,188.27	282,763,128.47
PROCESO LOCAL	1,370,703,490.00	1,738,866,475.17	1,738,866,475.17	1,738,386,475.83
INFRAESTRUCTURA PARLAMENTARIA	782,180,000.00	782,227,797.28	782,227,797.28	782,227,797.28
PROCESO ELECTORAL	0.00	12,324,614.16	12,324,614.16	12,324,614.16
ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	445,438,886.00	343,871,882.24	343,871,882.24	343,871,882.75
DESARROLLO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS	49,033,396.00	32,183,128.52	32,183,128.52	31,283,229.89
PROCESO EXTRAORDINARIO	0.00	17,089,747.88	17,089,747.88	17,089,747.87

Capítulo	Presupuesto			
	Autorizado	Modificado Anual	Autorizado al periodo	Ejercido al periodo
<b>PRESUUESTO INE</b>	16,473,834,488.00	16,686,183,888.34	16,686,183,888.34	16,883,876,969.23
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	4,931,121,486.00	4,146,183,828.82	4,146,183,828.82	4,076,886,337.16
<b>GASTO DE OPERACIÓN</b>	11,442,713,001.00	11,821,886,774.62	11,821,886,774.62	11,817,486,633.87

2017

[eep-diciembre-2017 Def.pdf \(ine.mx\)](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0245-2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
Estado del Ejercicio Presupuestal al mes de diciembre de 2017  
(cifras en pesos)

Categoría	Presupuesto			
	Aprobado	Modificado Anual	Autocumplido al periodo	Ejercido al periodo
<b>RESUMEN DEL INE</b>	16,071,176,976.00	14,796,327,221.46	14,796,327,221.46	14,746,841,814.87
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	4,136,177,093.00	3,795,348,719.33	3,795,348,719.33	3,717,288,626.47
<b>BASE DE OPERACIÓN</b>	6,946,891,047.00	6,899,498,229.34	6,899,498,229.34	6,899,498,229.34
<b>PROCESOS ESPECIALES</b>	1,988,108,746.00	2,146,284,196.00	2,146,284,196.00	2,146,811,349.80
PROCESO FEDERAL	160,274,200.00	160,274,200.00	160,274,200.00	160,274,200.00
INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL	155,162,133.00	155,162,133.00	155,162,133.00	155,162,133.00
PROCESO LOCAL	76,481,801.00	819,852,862.00	819,852,862.00	819,852,862.00
INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA	76,000,000.00	75,151,142.00	75,151,142.00	75,151,142.00
ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	276,384,004.00	156,451,488.00	156,451,488.00	156,451,488.00
DESEMPEÑO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS	65,471,989.00	58,933,629.00	58,933,629.00	58,791,796.72
PROCESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	2,695,623.74	2,695,623.74	2,695,623.74

2018  
[eep-diciembre 2018.pdf \(ine.mx\)](#)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
Estado del Ejercicio Presupuestal al mes de diciembre de 2018  
(cifras en pesos)

Categoría	Presupuesto			
	Aprobado	Modificado Anual	Autocumplido al periodo	Ejercido al periodo
<b>RESUMEN DEL INE</b>	24,316,327,898.00	24,316,133,897.00	24,316,133,897.00	23,998,891,068.87
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	6,796,969,616.00	6,636,969,616.00	6,636,969,616.00	6,504,898,417.26
<b>BASE DE OPERACIÓN</b>	9,764,446,232.00	10,262,133,161.00	10,262,133,161.00	10,098,167,739.87
<b>PROCESOS ESPECIALES</b>	7,871,787,718.00	7,489,168,799.00	7,489,168,799.00	7,434,496,811.24
PORTALIZACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA RESOLUCIÓN	132,160,000.00	134,148,742.84	134,148,742.84	137,158,277.17
COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL ELECTORAL	8,117,377.00	11,803,201.36	11,803,201.36	11,803,201.36
ORGANIZAR PROCESOS ELECTORALES FEDERALES	7,144,865,660.00	6,897,488,313.20	6,897,488,313.20	6,874,482,045.46
PORTALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO	70,586,642.00	56,828,073.43	56,828,073.43	56,828,073.43
ORGANIZAR PROCESOS ELECTORALES LOCALES	20,422,742.00	12,318,104.83	12,318,104.83	12,288,058.10
PORTALIZACIÓN DE LA IGUALDAD Y LEGISLACIÓN EN EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS	40,886,045.00	71,834,488.10	71,834,488.10	71,834,488.10
PORTALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGISTRALES	210,815,054.00	162,164,665.01	162,164,665.01	160,899,896.14
PORTALIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	43,765,231.00	36,514,862.50	36,514,862.50	35,514,982.27
ORGANIZAR PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS	0.00	24,800,000.00	24,800,000.00	24,497,827.03

2019  
[RTF Template \(ine.mx\)](#)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(cifras en pesos)

CONCEPTO	APROBADO I	ASIGNACIONES PREDECIBIDAS II	MODIFICADO 2019 III	CALENDARIO AL PERIODO IV	DESEMPEÑO V	PASADO VI	SUBORDINADO VII
<b>0001 PRESIDENCIA DEL COMITÉ GENERAL</b>	53,033,000.00	2,236,288.46	55,274,988.46	55,274,988.46	55,236,044.27	53,138,134.26	66,891.87
<b>0002 GOBIERNO ELECTORAL</b>	893,064,173.00	17,788,887.85	910,853,060.85	910,853,060.85	910,853,060.85	893,064,173.00	219,887.85
<b>0003 GOBIERNO FEDERAL</b>	74,381,234.00	16,129,676.00	90,510,910.00	90,510,910.00	90,510,910.00	89,851,244.00	25,666.00
<b>0004 GOBIERNO DE LOS ESTADOS</b>	61,942,940.00	8,000,000.00	69,942,940.00	69,942,940.00	69,942,940.00	69,942,940.00	0.00
<b>0005 DIRECCIÓN DE SISTEMAS</b>	63,897,074.00	5,879,011.00	69,776,085.00	69,776,085.00	69,776,085.00	69,776,085.00	0.00
<b>0006 PROCESOS ELECTORALES</b>	342,004,133.00	6,988,000.00	349,000,133.00	349,000,133.00	349,000,133.00	349,000,133.00	0.00
<b>0007 PROCESOS ESPECIALES</b>	80,094,000.00	11,249,471.12	91,343,471.12	91,343,471.12	91,343,471.12	91,343,471.12	0.00
<b>0008 PROCESOS ESPECIALES DE SERVIDORES</b>	6,295,000.00	2,551,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	0.00
<b>0009 IN-DE SERVIDORES DEL SECTOR</b>	6,295,000.00	2,551,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	0.00
<b>0010 IN-DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS</b>	6,175,000.00	25,489,000.00	31,664,000.00	31,664,000.00	31,664,000.00	31,664,000.00	0.00
<b>0011 IN-DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</b>	102,703,174.00	28,000,000.00	130,703,174.00	130,703,174.00	130,703,174.00	130,703,174.00	0.00
<b>0012 IN-DE SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES NACIONALES</b>	88,646,000.00	88,646,000.00	177,292,000.00	177,292,000.00	177,292,000.00	177,292,000.00	0.00
<b>0013 IN-DE SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y LOCALES</b>	285,033,616.00	12,434,464.18	297,468,080.18	297,468,080.18	297,468,080.18	297,468,080.18	0.00
<b>0014 IN-DE SERVIDORES PÚBLICOS</b>	763,032,816.00	24,878,464.18	787,911,280.18	787,911,280.18	787,911,280.18	787,911,280.18	0.00
<b>0015 PROCESOS</b>	33,891,000.00	6,474,768.33	40,365,768.33	40,365,768.33	40,365,768.33	40,365,768.33	0.00
<b>0016 PROCESOS DE TRANSFERENCIA Y RETENCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	7,032,000.00	426,360.00	7,458,360.00	7,458,360.00	7,458,360.00	7,458,360.00	0.00
<b>0017 PROCESOS DE REGISTRO</b>	285,033,616.00	12,434,464.18	297,468,080.18	297,468,080.18	297,468,080.18	297,468,080.18	0.00
<b>0018 PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS</b>	9,764,446,232.00	-488,177.00	9,764,446,232.00	9,764,446,232.00	9,764,446,232.00	9,764,446,232.00	0.00
<b>0019 PROCESOS DE SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES NACIONALES</b>	6,295,000.00	2,551,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	0.00
<b>0020 PROCESOS DE SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y LOCALES</b>	6,295,000.00	2,551,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	0.00
<b>0021 SERVIDORES PÚBLICOS</b>	6,295,000.00	2,551,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	8,846,254.52	0.00
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	15,843,891,748.00	15,843,891,748.00	15,843,891,748.00	15,843,891,748.00	15,843,891,748.00	15,843,891,748.00	15,843,891,748.00

2020  
[RTF Template \(ine.mx\)](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# INE-CT-R-0245-2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(EN MIL PESOS)

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	CALENDARIO AL PERIODO	DEVENGADO	PAGADO	SUB EJERCIDO
PP01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	54,875,446.00	2,389,372.55	57,460,018.55	57,460,018.55	56,986,230.88	55,973,003.30	511,787.67
PP02 SECRETARIA ELECTORAL	296,117,740.00	-17,757,493.89	178,790,246.11	178,790,246.11	177,188,708.88	176,020,122.79	1,598,640.29
PP03 COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL	34,840,944.00	861,189.69	35,702,133.69	35,702,133.69	35,528,754.49	34,960,415.42	4,576,237.77
PP04 DIRECCION DEL VOTANTARIO	148,758,319.00	1,387,269.69	150,145,588.69	150,145,588.69	149,858,436.12	147,481,765.86	460,848.68
PP05 UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA	81,877,019.00	7,483,428.82	89,360,447.82	89,360,447.82	88,401,400.88	88,034,458.69	137,871.58
PP06 D.E. DE INVESTIGACION Y FORTALECIMIENTO	1,531,086,261.00	176,245,241.05	1,707,331,502.05	1,707,331,502.05	1,697,109,690.82	1,687,406,402.84	98,928,288.48
PP07 D.E. DE ORGANIZACION ELECTORAL	239,058,822.00	26,330,381.74	265,389,203.74	265,389,203.74	264,528,529.93	263,148,732.27	13,482,088.88
PP08 D.E. DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	305,536,471.00	328,584,887.87	634,121,358.87	634,121,358.87	629,676,719.75	625,011,084.48	35,742,457.14
PP09 D.E. DE ADMINISTRACION	219,549,250.00	35,460,364.39	255,009,614.39	255,009,614.39	254,205,051.08	253,470,431.88	539,182.51
PP10 UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENTA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	77,811,026.00	-1,268,289.55	76,542,736.45	76,542,736.45	76,242,358.48	75,548,889.38	793,847.07
PP11 UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION	343,634,410.00	-43,112,000.00	300,522,410.00	300,522,410.00	294,277,207.85	287,506,950.85	8,848,859.12
PP12 UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACION	21,128,237.00	-3,067,267.39	18,060,969.61	18,060,969.61	18,006,569.61	18,006,569.61	0.00
PP13 UNIDAD TECNICA DE VIGILACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES	58,500,443.00	5,508,268.57	64,008,711.57	64,008,711.57	63,000,871.85	62,348,433.25	660,278.55
PP14 UNIDAD TECNICA DE LAS CONTRATACIONES ELECTORALES	788,147,260.00	1,817,842.61	790,000,102.61	790,000,102.61	788,000,000.00	786,000,000.00	2,000,102.61
PP15 SUBTOTAL DE EGRESOS	3,861,147,260.00	1,817,842.61	3,862,965,102.61	3,862,965,102.61	3,854,000,000.00	3,846,000,000.00	6,965,102.61

2021  
[RTF Template \(ine.mx\)](#)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA  
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE FEBRERO DE 2021  
(EN MIL PESOS)

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	CALENDARIO AL PERIODO	DEVENGADO	PAGADO	SUB EJERCIDO
PP01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	54,875,446.00	2,389,372.55	57,460,018.55	57,460,018.55	56,986,230.88	55,973,003.30	511,787.67
PP02 SECRETARIA ELECTORAL	296,117,740.00	-17,757,493.89	178,790,246.11	178,790,246.11	177,188,708.88	176,020,122.79	1,598,640.29
PP03 COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL	34,840,944.00	861,189.69	35,702,133.69	35,702,133.69	35,528,754.49	34,960,415.42	4,576,237.77
PP04 DIRECCION DEL VOTANTARIO	148,758,319.00	1,387,269.69	150,145,588.69	150,145,588.69	149,858,436.12	147,481,765.86	460,848.68
PP05 UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA	81,877,019.00	7,483,428.82	89,360,447.82	89,360,447.82	88,401,400.88	88,034,458.69	137,871.58
PP06 D.E. DE INVESTIGACION Y FORTALECIMIENTO	1,531,086,261.00	176,245,241.05	1,707,331,502.05	1,707,331,502.05	1,697,109,690.82	1,687,406,402.84	98,928,288.48
PP07 D.E. DE ORGANIZACION ELECTORAL	239,058,822.00	26,330,381.74	265,389,203.74	265,389,203.74	264,528,529.93	263,148,732.27	13,482,088.88
PP08 D.E. DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	305,536,471.00	328,584,887.87	634,121,358.87	634,121,358.87	629,676,719.75	625,011,084.48	35,742,457.14
PP09 D.E. DE ADMINISTRACION	219,549,250.00	35,460,364.39	255,009,614.39	255,009,614.39	254,205,051.08	253,470,431.88	539,182.51
PP10 UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENTA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	77,811,026.00	-1,268,289.55	76,542,736.45	76,542,736.45	76,242,358.48	75,548,889.38	793,847.07
PP11 UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION	343,634,410.00	-43,112,000.00	300,522,410.00	300,522,410.00	294,277,207.85	287,506,950.85	8,848,859.12
PP12 UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACION	21,128,237.00	-3,067,267.39	18,060,969.61	18,060,969.61	18,006,569.61	18,006,569.61	0.00
PP13 UNIDAD TECNICA DE VIGILACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES	58,500,443.00	5,508,268.57	64,008,711.57	64,008,711.57	63,000,871.85	62,348,433.25	660,278.55
PP14 UNIDAD TECNICA DE LAS CONTRATACIONES ELECTORALES	788,147,260.00	1,817,842.61	790,000,102.61	790,000,102.61	788,000,000.00	786,000,000.00	2,000,102.61
PP15 SUBTOTAL DE EGRESOS	3,861,147,260.00	1,817,842.61	3,862,965,102.61	3,862,965,102.61	3,854,000,000.00	3,846,000,000.00	6,965,102.61

2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2022  
(EN MIL PESOS)

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	CALENDARIO AL PERIODO	DEVENGADO	PAGADO	SUB EJERCIDO
PP01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	54,875,446.00	2,389,372.55	57,460,018.55	57,460,018.55	56,986,230.88	55,973,003.30	511,787.67
PP02 SECRETARIA ELECTORAL	296,117,740.00	-17,757,493.89	178,790,246.11	178,790,246.11	177,188,708.88	176,020,122.79	1,598,640.29
PP03 COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL	34,840,944.00	861,189.69	35,702,133.69	35,702,133.69	35,528,754.49	34,960,415.42	4,576,237.77
PP04 DIRECCION DEL VOTANTARIO	148,758,319.00	1,387,269.69	150,145,588.69	150,145,588.69	149,858,436.12	147,481,765.86	460,848.68
PP05 UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA	81,877,019.00	7,483,428.82	89,360,447.82	89,360,447.82	88,401,400.88	88,034,458.69	137,871.58
PP06 D.E. DE INVESTIGACION Y FORTALECIMIENTO	1,531,086,261.00	176,245,241.05	1,707,331,502.05	1,707,331,502.05	1,697,109,690.82	1,687,406,402.84	98,928,288.48
PP07 D.E. DE ORGANIZACION ELECTORAL	239,058,822.00	26,330,381.74	265,389,203.74	265,389,203.74	264,528,529.93	263,148,732.27	13,482,088.88
PP08 D.E. DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	305,536,471.00	328,584,887.87	634,121,358.87	634,121,358.87	629,676,719.75	625,011,084.48	35,742,457.14
PP09 D.E. DE ADMINISTRACION	219,549,250.00	35,460,364.39	255,009,614.39	255,009,614.39	254,205,051.08	253,470,431.88	539,182.51
PP10 UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENTA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	77,811,026.00	-1,268,289.55	76,542,736.45	76,542,736.45	76,242,358.48	75,548,889.38	793,847.07
PP11 UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION	343,634,410.00	-43,112,000.00	300,522,410.00	300,522,410.00	294,277,207.85	287,506,950.85	8,848,859.12
PP12 UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACION	21,128,237.00	-3,067,267.39	18,060,969.61	18,060,969.61	18,006,569.61	18,006,569.61	0.00
PP13 UNIDAD TECNICA DE VIGILACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES	58,500,443.00	5,508,268.57	64,008,711.57	64,008,711.57	63,000,871.85	62,348,433.25	660,278.55
PP14 UNIDAD TECNICA DE LAS CONTRATACIONES ELECTORALES	788,147,260.00	1,817,842.61	790,000,102.61	790,000,102.61	788,000,000.00	786,000,000.00	2,000,102.61
PP15 SUBTOTAL DE EGRESOS	3,861,147,260.00	1,817,842.61	3,862,965,102.61	3,862,965,102.61	3,854,000,000.00	3,846,000,000.00	6,965,102.61

## DESPEN

3. Oficio de respuesta integral al requerimiento de aclaración, mediante 1 archivo electrónico.

## DJ

4. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0245-2022

### **OCAMFH**

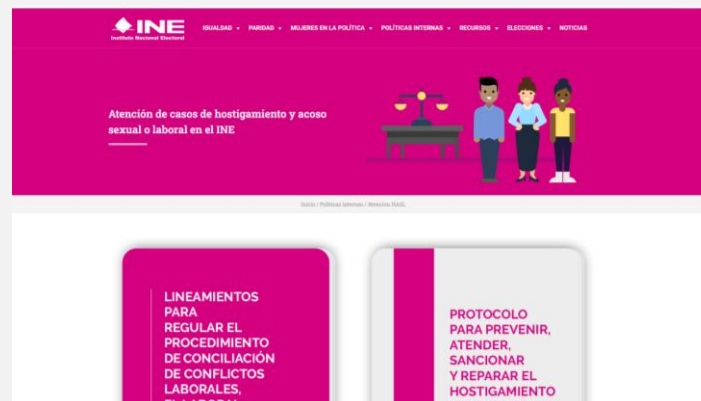
5. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.
6. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante 1 liga electrónica.

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/comision-de-igualdad-de-genero-y-no-discriminacion/>



7. Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE, mediante 1 liga electrónica.

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/atencion-has/>



### **OCBCZP**

8. Oficio INE/CEBCZP/0030/2022, mediante 1 archivo electrónico.
9. Acuerdo y el Protocolo, mediante 2 ligas electrónicas.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21.pdf?sequence=1>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

INE/CG625/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y REPARAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### G L O S A R I O

<b>Comisión de Género</b>	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>HASL</b>	Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Protocolo</b>	Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf>



### **OCCAHJ**

- 10. Oficio INE/CE/CAHJ/043/2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 11. Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE, mediante 1 liga electrónica.

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/atencion-hasl/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0245-2022

Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL LABORAL

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y REPARAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

12. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante 1 liga electrónica.

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/comision-de-igualdad-de-genero-y-no-discriminacion/>

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

**Sobre la Comisión**

**Contexto**

El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, entre otros, en lo concerniente, al artículo 42, párrafo 2, de la LGPE, en el sentido de establecer que la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación deberá funcionar permanentemente.

Creada mediante el acuerdo [INE/CG87/2020](#) el 17 de abril de 2020.

Actual confirmación mediante el acuerdo [INE/CG172/2020](#) el 30 de julio de 2020.

13. Oficio INE/CE/CAHJ/043/2022, mediante 1 archivo electrónico.

14. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante 1 liga electrónica.

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/comision-de-igualdad-de-genero-y-no-discriminacion/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0245-2022**

**OCBCZP**

15. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico

**OCMFFM**

16. Oficio INE/OFCE/JMFFM/11/2022, mediante 1 archivo electrónico.  
17. Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE, mediante 1 liga electrónica.

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/atencion-hasl/>

18. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante 1 liga electrónica.

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/comision-de-igualdad-de-genero-y-no-discriminacion/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0245-2022**



**OCJRV**

19. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

**OCINDCN**

20. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

21. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante 1 liga electrónica.

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/comision-de-igualdad-de-genero-y-no-discriminacion/>



**OCUEA**

22. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

**OIC**

23. Oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/215/2022, mediante 1 archivo electrónico.

**Presidencia**

24. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

25. Presupuesto asignado, mediante 1 liga electrónica.

<https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#!#generales>



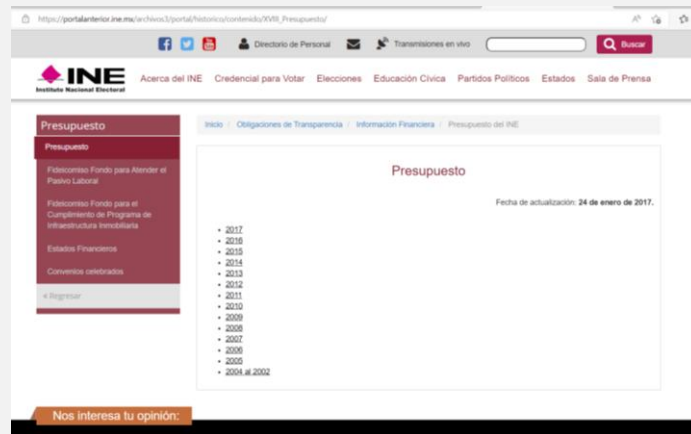
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0245-2022**



26. Presupuesto autorizado para el ejercicio 2015, mediante 1 liga electrónica.

[https://portalinterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XV\\_III\\_Presupuesto/](https://portalinterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XV_III_Presupuesto/)

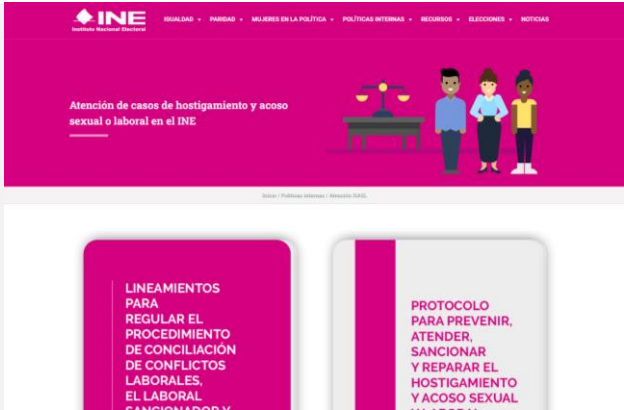


27. Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE, mediante 1 liga electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL


**INE-CT-R-0245-2022**



**UTIGyND**

28. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

29. Presupuesto autorizado para el periodo 2016-2022, mediante 1 liga electrónica.  
<https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#!/#generales>




30. Ejercicio 2015, mediante 1 liga electrónica.  
[https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XV\\_III\\_Presupuesto/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XV_III_Presupuesto/)




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022



31. Informes anuales de trabajo 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, mediante 7 archivos electrónicos.

32. Micrositio de la UTIGyND, mediante 1 liga electrónica.  
<https://igualdad.ine.mx/>




33. Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE, mediante 1 liga electrónica.  
<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/atencion-has/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0245-2022

	 <p><b>JL-GTO</b> 34. Oficio INE/GTO/JLE-VS/0304/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p>
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 23 archivos electrónicos</li><li>• 25 ligas electrónicas.</li></ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 34 serán remitidas mediante PNT.</p> <p><b>Modalidad en CD.</b> - Cabe señalar que la información <b>supera</b> la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> y <a href="mailto:lorenza.lucho@ine.mx">lorenza.lucho@ine.mx</a></p>





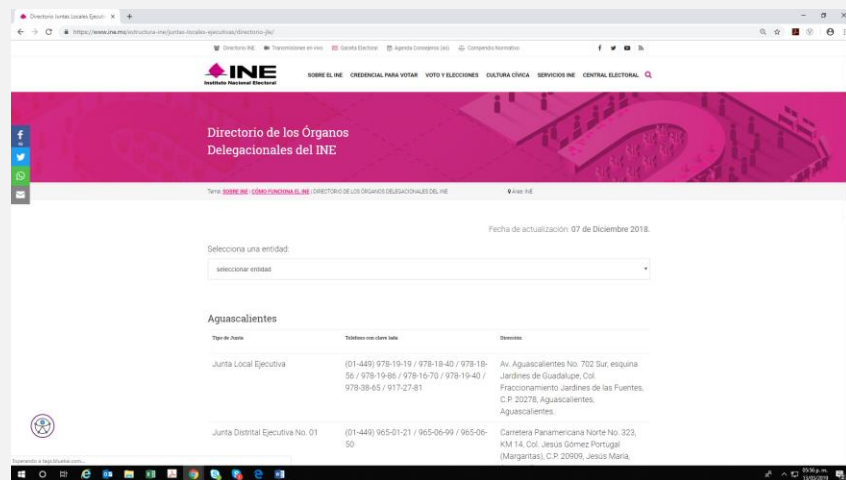
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [lorenza.lucho@ine.mx](mailto:lorenza.lucho@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta Directa:

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con la información proporcionada por las áreas. [Precio unitario por copia simple \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 6 apartado A, fracción II; 6 apartado A, fracción II, 16, primer y segundo párrafo, 20 y 44 de la CPEUM; 11, 12, 13, 19, 20, 116, 129, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 11 fracción VI, 13, 65, fracción II, 113 fracción I, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 45, 59, numeral 1, incisos b) y f), 487 apartado 1, 57 y apartado 1 y 490, de la LGIPE; 27, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, numeral 1, fracción XXIII, 4, numeral 2, 13, numeral 2; 15, numerales 1 y 2, fracción I, 28, numeral 10, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción IV y VII, 36, numeral del Reglamento; 16, 50, numeral 1, incisos b), e), f) y j), 48, 50, numeral 1, incisos b), e) y f), 67 y 82, del RIINE; quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad total.** Se confirma la clasificación de confidencialidad total señalada por las áreas **DJ** (numerales 4, 5, 6, 7 y 13), **OCAMFH** (numerales 8 y 10), **OCBCZP** (numerales 8 y 10), **OCCAHHJ** (numerales 8 y 10), **OCCMR** (numerales 8, 9 y 10), **OCJRRS** (numerales 8 y 10), **OCJMFFM** (numerales 8 y 10), **OCDPRC** (numerales 8, 9 y 10), **OCNIDCM** (numerales 8 y 10), **OIC** (numerales 4, 5, 6, 7, 11 y 13) y **Presidencia** (numeral 8 y 10).

**Tercero. Incompetencia.** Debido a que la incompetencia manifestada por las áreas **DEA** (numeral 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18), **DESPEN** (numerales del 4 al 18), **DJ** (numerales 1 al 3, 8 al 12, parte del 13 y 14 al 18), **OCNIDCM** (numeral 9) y **UTIGyND**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

(numerales 1 a 15) no invocan a un sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN, DJ, DS, OCAMFH, OCBCZP, OCCAHJ, OCCMR, OCDPRC, OCMFFM, OCJRRS, OCJRV, OCNIDCM, OCUEA, OIC, Presidencia, UTIGyND y JL-GTO** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: LLM

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*"

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0245-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001634 (UT/22/01528).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 20 de julio de 2022.

<b>Mtro. Emilio Buendía Díaz.</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fuentes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



